

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA DIEZ DE
JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

(Continuación de Sesión Ordinaria del 03.07.2024)

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas, del día diez de julio de dos mil veinticuatro, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, **bajo la Presidencia** del Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Sr. Rector; Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dr. Luciano Julián Cruz Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dra. María del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. Fredy Víctor Bustamante Prado, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; **asimismo la asistencia de la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado:** Dra. Nelly Ayde Caverro Torre; **la asistencia de los representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Ruth Bella Yucra Paucar, Est. María Mercedes Alagón Vargas; **la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dra. Marcelina Arredondo Huamán, Decana de la Facultad de Educación; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Mgt. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Oscar Valiente Castillo, Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Abog. Marlene Gonzalez Salazar, Secretaria del SINTUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Arq. Lourdes Danitza Carreño Zevallos, representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento y la asistencia de 10 miembros del Consejo Universitario en primera llamada, se da inicio a la sesión. --- **SR. RECTOR** da la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario e invoca que los estudiantes del Tercio Estudiantil den a conocer a los integrantes de las comisiones permanentes de Consejo Universitario para el presente año. Señala que esta sesión es continuada, pero hay dos puntos importantes que se debe tratar, es el caso del Residentado Médico, solicita al decano de Facultad de Medicina Humana brinde el informe correspondiente.

1.- EXP. RESIDENTADO MEDICO.-- DR. OSCAR VALIENTE señala que el problema es a raíz de la supervisión de CONAREME, en el cual ha señalado que, para que pase a ser nuevamente responsable de realizar exámenes para las residencias de segunda especialidad en medicina humana, en el ROF de la universidad, la Unidad de Posgrado UPG debe estar definida en el ROF; sin embargo en el ROF de la UNSAAC no figura la palabra Residentado Médico, sino solo segunda especialidad, eso ha conllevado a las observaciones que se ha hecho; por tal motivo pide al Consejo Universitario que en el artículo 87 y 89 inciso 1, no solamente se considere programa de segunda especialidad, sino que se agregue el término Residentado Médico, ello debe estar bien definido en el ROF; de no hacer ese agregado, CONAREME quitaría la autorización a la Universidad y Facultad para hacer residentado médico, cerrando esta unidad, por lo que en este momento hay 47 alumnos que están haciendo su residencia en hospitales; el Residentado Médico es segunda especialización de formación en servicio, son médicos residentes y alumnos del residentado; solicita que se apruebe y se emita la resolución respectiva lo mas antes

posible, porque CONAREME está dando el plazo hasta el día de hoy. Solicita que algún miembro del Consejo Universitario haga suyo el pedido.--- **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** hace suyo el pedido y solicita que se acepte.--- **SR. RECTOR** indica que esta acción se debe subsanar inmediatamente e invoca a la Secretaría General de la universidad, prolar la resolución correspondiente.--- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** señala que el pedido descansa en modificar el ROF aprobado el 2023, para incluir en los artículo 87 y 89 lo que corresponde al residentado médico, pero hay que considerar que el residentado médico, de acuerdo al artículo 45.3 de la Ley Universitaria claramente dice que el residentado médico se rige por sus propias normas y si incluimos en los artículos 87 y 89, estaríamos colisionado con la norma, por lo que sugiere, que en todo caso se incluya el término planificar, no organizar, ni conducir; igualmente no se debe involucrar en tareas específicas.--- **SR. RECTOR** señala que se puede aprobar con cargo a mejor redacción, lo cierto es que se debe incluir residentado médico. **Somete al voto la modificación del artículo 87, y 89 del ROF de la UNSAAC incluyendo el término de residentado médico como parte del concepto, con cargo a mejor redacción, siendo aprobado por unanimidad.**-- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** señala que su voto es aprobado, teniendo en cuenta la opinión del Asesor Legal.-- **DR. JOSE FRANCISCO SERRANO** como cuestión de orden, señala que ninguna de las carpetas tiene su nombre, por lo que asume que su sitio es la carpeta sin nombre..

2.- EXP. 657981, INFORME N° 111-2024-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE SECRETERIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO NOMINA DIEZ (10) DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES PARA SU APROBACION POR CONSEJO UNIVERSITARIO.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente.-- SR. RECTOR somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

3.- EXP N.° 642188, OFICIO N.° 356-2024-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO LICENCIA CON GOCE DE HABER A FAVOR DE DOCENTE ORDINARIO MGT. GONZALO SUAREZ SANCHEZ, PARA PARTICIPAR EN EL "VI WINTER SCHOOL OF PHYSICS APPLIED TO MEDICINE AND BIOLOGY 2024", A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE FISICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA, CIENCIAS Y LETRAS DE RIBEIÃO PRETO (FFCLRP) DE LA USP BRASIL, DEL 29 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2024.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que el expediente ha sido observado por el tema de viáticos, el oficio del Vicerrectorado Académico señala que en el expediente obra todos los recaudos.-- SR. RECTOR precisa que es política de la gestión, facilitar las pasantías a favor de los docentes.-- DRA. NELLY AYDE CAVERO aclara que nadie está en contra de la capacitación, de comisión de servicios, cualquier docente puede hacer uso; en ese entender, pide aclaración si es comisión de servicio o licencia por capacitación, cuál es la diferencia para ser financiado a nivel internacional, en razón a que, los docentes que anteriormente viajaron, no han sido beneficiados con los viáticos.--- SECRETARIA GENERAL (e) precisa que ese fue el punto de observación, respecto a qué término se debe utilizar, la licencia por capacitación, conlleva a una licencia con goce de haber y una comisión de servicio conlleva pasajes y viáticos, porque se entiende que está yendo a realizar una acción oficial en representación de la UNSAAC. Señala que se ha emitido el Dictamen Legal N.° 265-2024-DAJ-UNSAAC, opinando que se otorgue licencia con goce de haber y que para esto se debe cumplir con los requisitos que establece la directiva de capacitación de docentes, con ese motivo se ha enviado al Vicerrectorado Académico; la oficina de planeamiento ha señalado que por disposición del Sr. Rector, se autoriza el apoyo económico a los docentes, que cubre pasajes con 3 días de viáticos, si es viaje al extranjero; en ese sentido, corresponde que se otorgue licencia con goce de haber y apoyo económico que emitirá la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.---ARQ. LOURDES DANITZA CARREÑO** precisa que un requisito es que, la capacitación debe**

estar dentro del Plan de Capacitación Docente de cada Escuela Profesional, aprobado por Resolución, también se debe adjuntar un documento del Vicerrectorado Académico, donde se indique que está dentro del Plan de Capacitación.--- **SR. RECTOR somete al voto autorizar viaje del docente ordinario Mgt. Gonzalo Suarez Sánchez, para participar en el "VI WINTER SCHOOL OF PHYSICS APPLIED TO MEDICINE AND BIOLOGY 2024", a realizarse en el Departamento de Física de la Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras de Ribeirão Preto (FFCLRP) de la USP BRASIL, del 29 de julio al 2 de agosto de 2024, siendo aprobado por unanimidad.**

ORDEN DEL DIA:

1.- **EXP. 523908, PRESENTADO POR EL SR. HERNAN IVAR DEL CASTILLO GIBAJA, EX DOCENTE CESANTE DE LA INSTITUCIÓN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R-0244-2023-UNSAAC, QUE DISPONE EL CESE POR LIMITE DE EDAD (75 AÑOS DE EDAD).-- SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta del expediente e indica que obra el Dictamen Legal N.º 180-2024-DAJ-UNSAAC.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** sustenta su Dictamen Legal y señala que en anterior sesión de Consejo Universitario hubo una confusión en debatir el pedido de reincorporación, con esta resolución que va a emitir el Consejo Universitario queda finiquitado su cese, con eso podrá pedir su reincorporación.--- **SR. RECTOR** explica el caso y señala que el arquitecto cesa el 2021 cumpliendo 70 años, argumentando que en el momento que ha cesado, no se ha emitido la resolución, pero ha cesado, seguro faltó ese trámite administrativo; entonces, el Consejo Universitario debe declarar infundado para consentir su cese y con eso recién tener que acogerse a la ley del límite de edad.-- **DR. MANRIQUE BORDA** señala que habría como una duplicidad de petición, en todo caso el problema es que los estudiantes están sin notas, porque el Arquitecto ha asumido la carga académica, no sabe cómo subir las notas, por tanto, cree que la segunda solicitud está hecha para que el Consejo Universitario también pueda aplicar la Ley Universitaria.-- **SR. RECTOR** pide que la Dra. Paulina Taco haga el informe correspondiente y pregunta si su carga Académica se puede asignar a otro docente.--- **DRA. PAULINA TACO** indica que en cada Departamento Académico hace falta y hay carencia de docentes, se hizo la invitación pero continúa la falta de docentes, aquí se ha tenido que solucionar la carga académica del Ing. Ivar del Castillo, porque ya tenía la solicitud para la reincorporación a su labor conforme a Ley, en tal caso se vio la resolución y la resolución del comité que analiza y aprueba el regreso de los docentes cesantes, estaba con nombre propio. más no así con el cargo o la facultad como corresponde, incluso estaba el nombre de los ex decanos encargados, dado el caso de la Dra. Gladys Concha, pero en ese entonces cuando se quiso llamar a reunión, no se podía porque estaba con nombres, entonces se sacó la modificación de esta resolución con los cargos y por la facultad, con sus denominaciones actuales, ese trámite llevó tiempo para poder tomar la reunión, tomar decisiones y evaluar. Se llamó a reunión, luego de tener la resolución, allí salió la observación que los certificados médicos estaban dados por médicos particulares, como los docentes anteriores, que también ya retornaron, hicieron lo mismo, con la visación de la GERESA, entonces se le indico que el arquitecto Ivar del Castillo realice lo mismo, adjuntando el certificado de salud y de psiquiatría, el docente lo trajo inmediatamente, se acordó en esa fecha que el docente iba a volver, con la condición de que tenía que hacer la modificación de sus certificados, se hizo la modificación, los documentos están de esa manera, no hay junta médica, se ha calificado tal igual que se hizo en el primer grupo, se recibió el documento de MINSA, no de ESSALUD, tampoco se trabajaba con junta de médicos, eso puede aclarar el Dr. Oscar Valiente; en el momento hace 10 días el Director de Departamento Académico se encargó de hacer la redistribución de carga académica y las notas no han sido ingresadas, porque no tenía la resolución para que ingrese.--- **DR. OSCAR VALIENTE** señala que el MINSA es el ente rector, entonces ellos deben dar el certificado de salud, estos deben estar visados por la Dirección y no puede ir en un solo certificado, tiene que ser certificados

diferentes certificados de salud mental firmado por psiquiatra y visado por la dirección.--

DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE precisa que son dos cosas, un expedientes que debe ser declarado infundado y el otro, debe contar con los tres certificados, el expediente tiene un solo certificado por un médico particular, si sale en orden los documento no hay problema. Señala que el Dr. Adolfo Antonio Saloma, debe estar presente para que informe, él no estaba de acuerdo. Vuelve a aclarar que el expediente debe tener tres certificados.--

SR. RECTOR precisa que una es que se declare infundado y con esa resolución recién solicita la reincorporación, ordenando ello puede armar su expediente con los requisitos que se solicita. Indica que habló con el decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas y él tiene una posición, dijo que lamentablemente la documentación no era pertinente, entonces ni para lo uno ni para el otro, es necesario obrar adecuadamente, de los jóvenes estudiantes se han recibido más de una queja, ellos manifiestan que los profesores no escuchan, han ciertas limitaciones de carácter físico para el dictado de labores académicas, eso va en contra del proceso enseñanza - aprendizaje, todo ello se tiene que ver; al mismo tiempo la norma dice que todos los profesores deben pasar por un examen médico ante la Institución pertinente, como es MINSA y no un médico ocupacional.

Somete al voto el recurso de apelación interpuesta por el Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja, contra la Resolución R-0244-2023-UNSAAC, declarando infundado por unanimidad.--

DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE solicita permiso por motivos de salud. Se acepta y procede a retirarse a horas 16:58. A horas 17:00 se retira el Sr. Rector y asume la dirección la Vicerrectora Académica.

2.- EXP. N° 402643, PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL – SICUANI, DOCENTES Y ALUMNADO, SOLICITANDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL RESPECTO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL.--

SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que obra el Dictamen Legal declarando improcedente.--

DR. WALTER GUILLERMO VERGARA solicita que el Asesor Legal informe y aclare sobre el tema.--

MGT. ARNALDO MARIO HURTADO señala que este tema es enojoso, data del año 2000, hay peticiones, aclaraciones, se han emitido resoluciones, resume el caso y señala que la Escuela Profesional de Ingeniería Agro Industrial tiene su resolución de Consejo Universitario de 2000 en la que fue fundado como Facultad, esa resolución nunca ha sido derogada, es decir ellos son Facultad; sin embargo, cuando se dio la Ley Universitaria aparece integrando la Facultad de Ingeniería de Procesos, entonces hay el petitorio de fecha 2016, para poder regularizar todo eso; resulta que la Asamblea Universitaria tuvo conocimiento de esto y ha devuelto a Consejo Universitario el 15 de noviembre de 2021, los profesores de Ingeniería Agro Industrial piden que se reconforme el Departamento Académico, porque hay suficientes ingenieros. Aclara que el documento que tiene a la mano de 15 de nov de 2021, expresamente dice que el Consejo Universitario debe resolver el tema, los profesores piden que se reconforme este Departamento Académico y los profesionales que dan servido en algunas asignaturas que nos son precisamente de ingenierías sean adscritos a las Facultades de donde provienen, hasta este punto quedo, pide que se aborde el tema y de una vez quede zanjado.--

VICERRECTORA ACADÉMICA pide opinión del Asesor Legal.--

DR. ALFREDO FERNÁNDEZ señala que el asunto es un pronunciamiento del presidente del Centro Federado, autoridades de Facultad, docentes y estudiantes. Este pedido es del 2022, ellos solicitan o indican que consecuencia de la sentencia emitida en la acción popular que ha declarado ilegal el artículo 71 del Estatuto Universitario es la orden de retornar a las 11 Facultades y también dicen que la Facultad Agroindustrial ha sido creada como Facultad y actualmente se encuentra apto para ser Facultad; por tanto, solicitan cumplimiento de sentencia, caso contrario asumirán medida de fuerza. Señala que, evaluando la solicitud, efectivamente existe sentencia en el proceso de acción popular del 2015, se ha pronunciado no por el retorno sino por declarar ilegal el artículo 71 del Estatuto Universitario y ordena que la universidad de acuerdo a su autonomía universitaria crea las Facultades,

no dispone el retorno. La UNSAAC en cumplimiento de la sentencia ha emitido la resolución AU-004-2021 donde concede al Consejo Universitario 90 días para proponer las nuevas Facultades, el Consejo Universitario con resolución CU-248-2021-UNSAAC conforma la comisión especial encargada de proponer nuevas Facultades, la resolución CU-418-2021-UNSAAC aprueba las conclusiones de la Comisión especial en el que propone ante Asamblea Universitaria la conformación de 17 Facultad y con Resolución AU-001-2022 se constituye 18 Facultades y en esta resolución la Escuela Profesional de Ingeniería Agro Industrial se incorpora a la Facultad de Ingeniería de Procesos, hasta aquí está claro, de que lo mencionado por los recurrentes ha sido modificado defacto implícitamente por la dación de la nueva Ley Universitaria y nuevo Estatuto Universitario y por la resolución que crea nuevas facultades, entonces no se puede discutir sobre la petición de volver a ser Facultad; por tanto, cualquier discusión sobre Facultades se tiene que ver en Asamblea Universitaria; si hay peticiones de crear Facultades deben seguir el procedimiento de acuerdo a la Ley Universitaria; por lo tanto, la petición de estos señores se debe declarar improcedente. Con la anterior decana ha existido conflictos con los docentes considerados ingenieros agroindustriales y profesionales en biología, economía, matemática que son de otros Departamento Académico, entre ellos hay colisión irreconciliable, algunas veces el Director de Departamento Académico son elegidos por los que no son ingenieros o por los que son, ellos consideran que los señores que no son ingenieros están ilegítimamente en la Escuela Profesional, eso no es cierto, porque esos señores han concursado y ganado para la Escuela Profesional de Agroindustrial y dicha Escuela Profesional se han servido de esos profesionales y cuando ya tuvieron ingenieros quieren prescindir de esos docentes, eso es inadecuado, la universidad tiene carácter de servicio; lo cierto es que hay intereses de carácter personal y no institucional, por eso solicitan que esos docentes se incorporen a su Departamento Académico correspondiente, pero estos departamentos no admiten recibir a otros profesiones, se debe analizar y buscar salidas sin perjudicar a docentes.---

MGT. ARNALDO MARIO HURTADO señala que es cierto lo manifestado, pero no al 100%, hay un mandato de la UNSAAC del 13 de junio de 2019, es una resolución donde dice que los profesores tendrían que ser adscritos a esos Departamentos Académicos, hay dos profesores economía y contador que actualmente se han adscrito; se hace el pedido porque la ley lo dice, también el Estatuto Universitario, el Departamento Académico lo conforman profesionales afines eso se debe cumplir, se ha conversado con dos o tres que están llanos a adscribirse, si la Asamblea Universitaria dispone que el Consejo Universitario tome las acciones, el documento del 5 de enero de 2022 así lo dice, que el Consejo Universitario debe resolver el problema, esa sería una salida; el Consejo Universitario anterior tocaron el tema, incluso opinaron una intervención de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, lo pertinente es ceñirnos a la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, son 4 o 5 docentes, tres están llanos a ser adscritos.---

SR. RECTOR precisa que este es un problema serio en la filial, se ha reunido con los ingenieros, son tres grupos: Ingenieros químicos fundadores, Ingenieros Agroindustriales y los docentes de ciencias básicas; entre los tres grupos están destrozando la Escuela Profesional, al extremo de que estamos minimizando el número de estudiantes, a pesar que se tiene un gran potencial como Escuela Profesional; este Órgano de Gobierno debe poner orden, que vaya en beneficio de la Institución, el más perjudicado con este problema es la Escuela Profesional, es necesario solucionar, se puede cerrar o reorganizar, pero no se puede permitir que solo haya 145 estudiantes.--

DR. LAURO ENCISO precisa que hay un pedido específico, si vuelve o no a ser Facultad, la segunda parte está relacionada a los profesores.--

SR. RECTOR indica que la primera parte está definida, porque la Asamblea Universitaria ha creado 18 facultades, ese punto está solucionado, salvo que haya un nivel de trámite de creación de Facultad. Entonces la primera parte no amerita discusión. La segunda parte de los profesores es una realidad.---

DRA. CLORINDA CAJIGAS señala que es momento de solucionar, debemos ubicarnos en el contexto actual, ya se ha creado la Universidad de Vilcanota con 7 Facultades, tiene que haber una intervención, las autoridades no podemos seguir viendo conflictos de intereses personales, cree que, sino es una reorganización, por

lo menos puede haber una reestructuración, debemos pensar en el estudiante que es el fin superior de la universidad. Considera que la Federación Universitaria debe tomar acuerdos para que disciplinen a los docentes, es sorprendente que en la universidad sigan habiendo estos conflictos, se ha dicho que ya no se pueden crear otras Facultades, si quieren ser Facultad deben reunir los requisitos y no lo tienen. Opina que se haga como mínimo una reestructuración, una intervención en esta Escuela Profesional.--- **DR. MANRIQUE BORDA** indica que el Consejo Universitario debe dar respuesta al pedido presentado con Exp. 402643; de acuerdo a lo escuchado ya está resuelto, la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial no reúne los requisitos para ser Facultad. El Mgt. Arnaldo Mario Hurtado solicita se decida sobre la reconfiguración del Departamento Académico, se supone que en la Resolución de la Asamblea Universitaria está la conformación del Departamento Académico, ahí no se dice quiénes integran; esta conformación viene desde el inicio de la carrera profesional, desde el año 2000 donde ellos mismos han aperturado vacantes, tienen docentes de la especialidad, de Ciencias Básicas y el problema generado es en el sentido de que los profesores de ciencias básicas se adscriban a sus Departamentos Académicos, se ha estado haciendo las adscripciones, se ha logrado trasladar a un contador, a través de Comisión negociadora, pero no se puede decidir defacto de que todos los integrantes de ciencias básicas se trasladen a sus Departamentos Académicos. En estos momentos existen profesionales de otras áreas, que debemos dar carta abierta para que sus Departamentos Académicos, caso de biología y matemática que necesitan profesionales, los reciban viendo presupuesto y plaza.--- **DR. LUCIANO JULIÁN CRUZ** señala que la primera parte está solucionada, pero no está cerrada, porque se tiene estándares para crear facultades o Escuelas Profesionales. Sobre la segunda parte, señala que en la universidad existen antecedentes respecto a este problema, caso de Contabilidad en la que tuvo problemas, se nombró a un docente de biología para que sea Director de Departamento Académico, igual se puede intervenir a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que vaya un docente de la universidad para que sea jefe de Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial y pueda corregir en estos tres grupos que supuestamente existen, de tal suerte que se puede aplicar la calidad de la mejora continua en esta Escuela; si acaso con la intervención de un director neutral no se puede, habría que ver de otra manera.---**MGT. FREDY VÍCTOR BUSTAMANTE** señala que en todo plan de estudios hay asignaturas de ciencias básicas, entonces lo que hay es una lucha de poder, entonces se tiene que dar solución, puede ser reestructuración o reorganización, está de acuerdo con ello, esa es su propuesta.--- **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** coincide con lo que dice el Mgt. Fredy Víctor Bustamante. La primera parte está solucionado; en segundo lugar, se debe escuchar el clamor del decano, de que en el Consejo Universitario se dé solución a este problema que tiene 25 años, uno de los problemas es la adscripción de docentes de ciencias básicas, entonces existe un riesgo, el problema es la Escuela Profesional donde van a ir dichos docentes, es el caso de Forestal que es parte del Departamento Académico de Agricultura, de ocurrir ello los docentes más antiguos de Maldonado van a querer venir a la sede central y dictar a un curso que un docente hubiera adquirido en su Escuela, ese es uno de los riesgos; entonces la alternativa de solución, sería crear el Departamento Académico de Ciencias Básicas en la misma Facultad, entonces ellos le dan servicio y se adscriben a ese Departamento Académico.-- **SR. RECTOR** propone formar una comisión interventora, presidida por la Dra. Paulina Taco, lo puede integrar el decano de la propia Facultad, dos señores decanos de Consejo Universitario y un miembro del Tercio Estudiantil, entonces serían 5 miembros y como observador la FUC y SINDUC.-- **MGT. FREDY VÍCTOR BUSTAMANTE** opina que sea un decano del Consejo Universitario y uno invitado, puede ser el Dr. José Béjar. No se acepta.--- **SR. RECTOR** señala que hay la propuesta de conformar una comisión de reestructuración o reorganización o es una comisión interventora.-**DR. LUCIANO JULIAN CRUZ** señala que primero se debe votar por la improcedencia.-- **SR. RECTOR somete al voto el petitorio de retorno de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a Facultad, siendo declarado improcedente por unanimidad.** A continuación señala que

no estando en agenda, pero teniendo el problema de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, se solicita al Consejo Universitario ver y solucionar este problema conformando una comisión interventora, reorganizadora o de reestructuración.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** sugiere que el expediente se remita a CAPCU para que traiga una propuesta.-- **SR. RECTOR** pide que se tome de una vez la decisión sin dilatar, pregunta cuál es la atribución del Consejo Universitario, puede reorganizar o puede intervenir, pero reorganizar se propone a la Asamblea Universitaria.-- **DR. MANRIQUE BORDA** señala que hay conflicto pero no se requiere cambiar la esencia, esto se trata de una reestructuración, es decir hacer funcionar al Departamento Académico.-- **SR. RECTOR** indica que sería una comisión de reestructuración, si a eso hay una situación insalvable se reorganiza o se interviene.-- **DR. LUCIANO JULIÁN CRUZ** señala que, si se reestructura, debemos tener en cuenta que de acuerdo a la estructura, se tiene un director de Escuela Profesional y un director de Departamento Académico; cuando se dice reestructurar parece que se va a cambiar esa organización interna; en ese sentido, considera que no es correcto una reestructuración, sino una reorganización.-- **SR. RECTOR** aclara que en las atribuciones del Consejo Universitario no está el reordenamiento, es de la Asamblea Universitaria, el problema es que hay Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, que no hacen caso, entonces se debe poner orden, como Consejo Universitario se debe intervenir.-- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que, cuando se habla de reorganización se estaría cambiando hasta los objetivos, no existe reestructuración cuando aquella parte no se está aplicando norma por conflicto de intereses, la reestructuración corresponde al Consejo Universitario, es una reestructuración.-- **SR. RECTOR** aclara que solo la Asamblea Universitaria puede reorganizar y reestructurar; entonces, es pertinente una comisión interventora, esta comisión traerá al Consejo Universitario la propuesta, si es insalvable hay que reorganizar y eso va a la Asamblea Universitaria. **Entonces se conforma comisión interventora, presidida por la Dra. Paulina Taco e integrada por dos decanos del Consejo Universitario, una estudiante de Tercio Estudiantil, FUC i SINDUC como observadores, para la parte legal Asesoría Legal, somete al voto siendo aprobado por unanimidad.--** **DRA. NELLY AYDE CAVERO** pide que se le exima porque no es decana. No se acepta. **A continuación, se procede al sorteo y resulta elegido el Dr. Walter Guillermo Vergara, Dra. María Del Pilar Benavente y Est. Julio Cesar Huilca; entonces preside la comisión, la Dra. Paulina Taco y como integrantes se tiene al Mgt. Arnaldo Mario Hurtado, Dr. Walter Guillermo Vergara, Dra. María Del Pilar Benavente y Est. Julio Cesar Huilca y como observadores el representante de la FUC, representante del SINDUC y la oficina de asesoría jurídica. Respecto al plazo se acuerda otorgar un plazo de 30 días calendario.**

3.- EXP. 400868, PRESENTADO POR LOS SEÑORES DECANOS DE FACULTAD, DE LA UNSAAC, INTERPONIENDO NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NRO. CU-418-2021-UNSAAC QUE APRUEBA CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE CONSTITUCIÓN DE FACULTADES.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta del expediente, indica que obra el Dictamen Legal 032-2022-DAJ-UNSAAC del 2 de febrero de 2022, opina porque la nulidad planteada sea declarado infundado.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** sustenta su Dictamen Legal 032-2022-DAJ-UNSAAC y señala que no se encuentra causal de nulidad, esta petición por su antigüedad habría devenido en la sustracción de la materia, por la desaparición de los supuestos de hecho, por lo que opina que se declare la sustracción de la materia.-- **SR. RECTOR** hay una nueva organización en la universidad, por lo que nos acogemos a lo que dice el Asesor Legal.-- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** se debió tratar en su momento, no por la sustracción, sino por la inexactitud de quienes pregonaban las 10 macro Facultades, se les debió abrir proceso administrativo a los solicitantes, el término planteado por el Asesor Legal debe ser más contundente, de que se violó la Ley Universitaria 30220, cree que el termino es corto, pregunta si habría un término más contundente para rechazar

el petitorio.--- **SR. RECTOR somete al voto declarar la sustracción de la materia en el expediente 400868 sobre nulidad de resolución, siendo aprobado por unanimidad.**

4.- EXP. N° 481132, ESCRITO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, PRESENTADO POR LOS EX DECANOS DE LA ENTONCES FACULTADES DE CIENCIAS, CIENCIAS DE LA SALUD, INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA, INGENIERÍA DE PROCESOS Y EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DEDUCIENDO NULIDAD CONTRA RESOLUCIÓN NRO. R-1209-2022-UNSAAC.--- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expedientes e indica que obra el Dictamen Legal N° 063-2023-DAJ-UNSAAC con opinión que se declare infundado.-
- DR. ALFREDO FERNÁNDEZ sustenta su Dictamen Legal 063-2023-DAJ-UNSAAC en los términos que aparece en dicho documento y señala que la Dirección de Asesoría Jurídica opina porque se declare infundado; sin embargo, en el presente caso se presenta la figura de la sustracción de la materia.--- SR. RECTOR somete al voto declarar la sustracción de la materia en el expediente 481132 a través del cual se deduce la nulidad contra de resolución R-1209-2022-UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.

5.- EXP. 634839, PRESENTADO POR EL ABOG. JUAN ENRIQUE TORRE RUEDA, PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL, EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° R-041-2024-UNSAAC QUE DECLARA PROCEDENTE PETICIÓN DE CESE VOLUNTARIO – RENUNCIA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que obra el Dictamen Legal 212-2024-DAJ-UNSAAC, con opinión declarando infundado.-- DR. ALFREDO FERNANDEZ sustenta su Dictamen Legal 212-2024-DAJ-UNSAAC en los términos que aparece en dicho documento; señala que el Dr. Juan Enrique Torre Rueda presenta desistimiento al cese, estando en trámite su renuncia; Asesoría Legal de acuerdo a ley señala que el desistimiento formulado es improcedente, eso ha apelado. Dicha apelación ha sido analizada y la Dirección de Asesoría Jurídica opina que declare infundado, eso quiere decir que el docente no retornaría a la universidad.--- DR. MANRIQUE BORDA señala que estas cosas pasan, pero se debe actuar de acuerdo a las necesidades de los Departamentos Académicos; Derecho, actualmente está contratando profesores y se sabe muy bien que a veces de acuerdo al número de plazas, no se puede cubrir y se conoce que el docente tiene una trayectoria como docente universitario; entonces se tendría que contratar descontando o castigando las faltas que tiene el docente.-- DR. WALTER GUILLERMO VERGARA señala que no estamos para juzgar al docente, pero si se aprueba incurrimos en falta, lo que falta es que pida que cambie su pretensión, en el procedimiento administrativo, como ya salió la resolución, cree que podemos incurrir en error .-- SR. RECTOR somete al voto el recurso de apelación contra la resolución R-041-2024-UNSAAC, siendo declarado infundado por mayoría, con el voto en contra del Dr. Manrique Borda.

6.- EXP. 547321, PRESENTADO POR LA SRA. ROXANA LISETTE QUINTANILLA PORTUGAL, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-573-2023-UNSAAC, QUE DECLARA INFUNDADO RECURSO DE APELACION SOBRE OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA PARTICIPAR EN PROYECTO DE POS DOCTORADO UNIVERSIDAD DE LUDWING ALEMANIA.--- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que obra el Dictamen Legal 299-2023-UNSAAC.-- DR. ALFREDO FERNANDEZ sustenta su Dictamen Legal 299-2023-UNSAAC e indica que el recurso de apelación se declare infundado.-- DR. LAURO ENCISO señala que es error de la universidad, no hay requisito de estudio posdoctoral, solicita que se vea con mayor profundidad, porque estaríamos perdiendo a un

valor.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** pregunta al Dr. Lauro Enciso cuál es la situación laboral de la docente y sugiere además que en la resolución se incluya que los actuados pasen a la STPD.-- **DR. LAURO ENCISO** indica que no conoce el procedimiento después de esta etapa, se asume que habrá proceso disciplinario, la universidad le ha dado la oportunidad de dar el curso posdoctoral.-- **SR. RECTOR** señala que la docente está ausente sin autorización.--- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** señala que siempre están los requisitos en el Reglamento de capacitación, mal diríamos que no existe requisitos y eso se debe respetar, primero en el Departamento Académico se da el permiso en junta de docentes, eso se debe regular para todos, no debe haber privilegios.-- **SR. RECTOR** indica que la profesora no se encuentra laborando, está en capacitación fuera del país sin autorización de la universidad.-- **DR. MANRIQUE BORDA** señala que hay requisitos, hay procedimiento para salir por capacitación, cuando uno consigue estas admisiones dan un plazo de una semana, pero la UNSAAC poco le interesa de que se acelere los trámites. En este caso el Asesor Legal dice que no ha cumplido para la primera resolución, este es una reconsideración y también señala que no hay requisitos y opina porque se declare infundado, entonces qué podemos hacer si no acompaña los requisitos, si bien es burocrático se tiene que acelerar estos trámites, porque los profesores regresarán seguramente con proceso judicial y la repondrán, se debe tomar una decisión rápida, de que haya oportunidad, pide que CAPCU trate estos asuntos de manera inmediata, no estamos apoyando a los docentes para estas capacitaciones.-- **SR. RECTOR** señala que es una realidad de varios profesores que se ha tenido, salieron sin la documentación necesaria y luego generaron una serie problemas, se debe actuar inmediatamente.--- **DR. LAURO ENCISO** indica que la universidad no tenía Reglamento de posdoctoral, por eso no ha cumplido el requisito.- **SR. RECTOR** precisa que será motivo para pedir a CAPCU una propuesta de Reglamento de estudios de posdoctoral y lo presente para discutir en Consejo Universitario.-- **DRA. PAULINA TACO** señala que el 2021 en la que se hace el proceso de nombramiento, la profesores participaron en proceso de nombramiento interno, luego se presentan a concurso público externo y gana la plaza de asociados, hemos perdido plaza de auxiliar, luego el 2022-II cuando el trabajo es presencial, la profesora no estaba, se encontraba fuera del país, la profesora una vez ascendida no cumplió con la Institución; en el momento la plaza de asociado no está cubierta.-- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** señala que quizá ese no es el único caso, pero los profesores nunca trajeron certificados que den cuenta que han estudiado algo, que sea acuerdo del Consejo Universitario que hagan conocer los docentes que han salido a capacitación, presenten algún informe o diploma.--- **SR. RECTOR somete al voto el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Roxana Lisette Quintanilla Portugal, contra la resolución N° R-573-2023-UNSAAC, siendo declarado infundado por unanimidad.** El Sr. Rector, señala que la documentación pasa a la STPAD.

7.- EXP. 543566 Y 524261, RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTA POR LA DRA. NORY LILIAM PALOMINO SILVERA DE WIESE, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° CIPCU-08-2022-UNSAAC QUE DISPONE RESOLVER EL CONTRATO N° 005-2019-VRIN-UNSAAC Y CONTRA RESOLUCIÓN N° CIPCU-20-2023-UNSAAC QUE DENIEGA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CON LA RESOLUCIÓN N° CIPCU-08-2022-UNSAAC.---**SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta del expediente e indica que obra Dictamen Legal; señala que la Dra. Nory Palomino ha solicitado uso de la palabra, pide que se postergue para la siguiente sesión.-- **SR. RECTOR** acepta el pedido e indica que se priorice en los primeo punto para la siguiente sesión.

8.- EXP. 449564, OFICIO N° 283-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN, COMUNICANDO ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA.-**SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio.--- **SR. RECTOR**

señala que el documento está dentro de los cañones de los estándares, cumple los requisitos, el Consejo Universitario debe aprobar luego proponer a la Asamblea Universitaria.-- **DR. OSCAR VALIENTE** precisa que se ha cumplido con todos los requisitos, esto tiene una necesidad por cuanto en odontología solo hay segunda especialidad, mas no una maestría, por eso los docentes han elaborado el proyecto y se ha respetado los requisito, facilitaría la formación de los odontólogos, pide que se apruebe.--**DRA. NELLY AYDE CAVERO** pregunta si ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.-- **DR. OSCAR VALIENTE** aclara e indica que esto fue aprobado en el consejo directivo de ese entonces, por ese motivo es que pasó a la CAPC.-- **SR. RECTOR** señala que hay un requisito que se debe exigir, debe tener dictamen de la oficina de Calidad y Acreditación, al no haber dicho requisito dispone que pase a la Unidad de Calidad y Acreditación.-- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** señala que si ha sido aprobado por la comisión del Consejo Directiva de la Escuela de Posgrado debe estar en el acta y debe obrar el dictamen; asimismo debe pasar a calidad y acreditación.-- **SR. RECTOR** dispone que el expediente se traslade a dicha oficina

9.- EXP. NRO. 527695, PRESENTADO POR LA SRA. LEONOR DEL CASTILLO FARFÁN, SERVIDORA ADMINISTRATIVA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL CAS, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIÓN NRO. R-280-2023-UNSAAC QUE DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO CONTRA RESOLUCIÓN R-10-2023-UNSAAC.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que obra el Dictamen Legal 248-2023-DAJ-UNSAAC.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** sustenta su Dictamen Legal en los términos que aparece en dicho documento y señala que en el presente caso se está transgrediendo el artículo 170 del Estatuto Universitario y la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica es que se declare infundado. A parte de este tema, señala que en sesión anterior, el Consejo Universitario, ha recomendado a asesoría legal que pudiera canalizar de la mejor forma a los profesores de la B2 – 16 horas, dado que habría un ausentismo general en distintas Escuelas porque la Unidad de Recursos Humanos habría notificado una supuesta incompatibilidad legal; entonces, asesoría legal cumpliendo ese mandato ha coordinado con la Unidad de Recursos Humanos y para que no haya renuncia y no se desnaturalice el desarrollo del Semestre Académico, por este semestre se toleraría las 16 horas, teniendo en cuenta que solo trabaja 10 horas lectivas y 6 horas no lectivas, no se emite Dictamen Legal solo es a nivel interno, en este caso estamos declarando infundado.-- **DR. LAURO ENCISO** pregunta si el docente B2 dicta 8 horas.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** aclara que se paga por 16 horas -- **ABOG. MARLENE GONZALEZ** solicita, si es factible, que el personal administrativo haga su informe oral.-- **SR. RECTOR** precisa que, que lo solicite por escrito y en la próximo sesión lo vemos.-- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** señala que este viernes es Consejo Universitario extraordinaria para conformar comisiones, solicita a la Dra. Paulina Taco presida, porque el Sr. Rector tiene un familiar que se presentará al examen, la abstención lo presentará por escrito. Aclara que esta todo cronogramado, todos debemos estar presentes en el control de asistencia, **SR. RECTOR** señala que todo es virtual.-- **EST. RUTH BELLA YUCRA** solicita que se les dé el plazo de un día para que hagan llegar la relación de los miembros integrantes de CAPCU y CIPCU.

Siendo las diecinueve horas con quince minutos del mismo día, se da por concluido la Sesión de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. EZEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)